



## S U M A R I O

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Justicia

##### Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

3156 Notificación de resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita. 8985

##### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

##### Servicio Público de Empleo Estatal

3157 Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. 8991

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

3158 Despido/ceses en general 465/2011. 8997

3159 Procedimiento ordinario 1.593/2010. 8999

3160 Procedimiento ordinario 1.236/2010. 9001

3161 Ejecución de títulos judiciales 490/2011. 9002

3162 Ejecución de títulos judiciales 9/2012. 9004

3163 Ejecución de títulos judiciales 17/2012. 9007

3164 Ejecución de títulos judiciales 13/2012. 9010

3165 Ejecución de títulos judiciales 271/2011. 9013

3166 Ejecución de títulos judiciales 37/2012. 9015

3167 Ejecución de títulos judiciales 21/2012. 9018

3168 Ejecución de títulos judiciales 29/2012. 9021

3169 Ejecución de títulos judiciales 7/2012. 9024

3170 Ejecución de títulos judiciales 1/2012. 9027

3171 Ejecución de títulos judiciales 3/2012. 9030

#### De lo Social número Dos de Cartagena

3172 Procedimiento ordinario 1.448/2010. 9033

#### De lo Social número Tres de Cartagena

3173 Procedimiento ordinario 352/2011. 9035

3174 Procedimiento ordinario 106/2012. 9036

3175 Ejecución de títulos judiciales 2/2012. 9037

3176 Procedimiento ordinario 107/2012. 9039

3177 Procedimiento ordinario 1.189/2011. 9040

**BORM**

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

3178 Pieza de medidas cautelares 1/2012. 9041

**Servicio común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3179 Ejecución de títulos judiciales 333/2011. 9043

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social con Sede en Granada**

3180 Recursos de suplicación 2026/2011. 9045

**De lo Social número Dos de Albacete**

3181 Ejecución de títulos judiciales 29/2012. 9047

**IV. Administración Local****Alguazas**

3182 Anuncio de licitación. Prestación mediante concierto de servicios propios de un Centro de Día para personas mayores dependientes. 9048

**La Unión**

3183 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de diferentes tasas del municipio de La Unión. 9050

3184 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. 9051

**Lorca**

3185 Exposición pública de expediente de cesión al Estado del dominio, a título gratuito, de una parcela de propiedad municipal. 9052

**Lorquí**

3186 Exposición pública de los precios del Servicio de Ayuda a Domicilio. 9053

**Mazarrón**

3187 Aprobación definitiva del "Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Mazarrón". 9054

**Murcia**

3188 Documento de operaciones jurídicas para acceso al Registro de la Propiedad de los cambios introducidos por el planeamiento vigente, Sector ZB-SD-Ch7, del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (Gestión-Compensación: 1722GC02). 9066

3189 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor (Murcia)". Expte. 7/2012. 9067

3190 Anuncio de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y conjuntamente el Proyecto de Obra y Actividad de granja de ganado bovino en calle Orilla del Azarbe, 238 CP.30139 Raal promovido por S.L., Grupo Bovimir. 9069

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla**

3191 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9070

**Entidad de Conservación Urbanística Coto Riñales, Calasparra**

3192 Relación de propietarios con cuotas pendientes de pago. 9071

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

#### **3156 Notificación de resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por acreditar un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

2.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

3.- Por la titularidad de bienes inmuebles, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 171996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se ha acreditado en el expediente la posesión de bienes inmuebles que, por esta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

5.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) (art. 3), además de la posesión de bienes inmuebles (art. 4), que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero.

6.- Se acreditan unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario indicativos de la existencia de cierto capital, que por esta Comisión, se han considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

7.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), además de la posesión de vehículos de lujo, que por esta Comisión se ha considerado manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (art. 3 y 4).

8.- Porque la unidad familiar acredita unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario y titularidad de bienes inmuebles que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

9.- Por no encontrarse dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 2 c.).

10.- Aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (art. 4) Ley 1/1996.

11.- No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se ha acreditado en el expediente la titularidad de bienes inmuebles que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley (artículo 4, Ley 1/1996).

12.- No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se ha acreditado en el expediente un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (artículo 3, Ley 1/1996).

13.- La pretensión es insostenible, (artículo 34 de la Ley 1/96 de 10 de enero).

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaria de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

#### ANEXO

##### - MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES	D.N.I.	EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
ABRIGO MARQUEZ, JUANA Mª	X5731190G	2010/8886	MU-16675/10	14/09/11
ACARO ABAD, SANTOS MANUEL	X5938034D	536/10	LO-109/11	29/09/11
AGDALI, ABDELHARI	X3192262T	2463/10	CT-1131/11	28/11/11
ALCOBA GUILLAMON, JOSE A.	22907855Q	2163/10	CT-228/11	31/10/11
ALEJANDRO CRIOLLO, MANUEL	X4119355D	1134/10	CT-1317/11	28/11/11
ALMANSA HERNANDEZ, FRANCISCO	23013449V	2236/09	CT-794/11	28/11/11
ALMEIDA NICILALDE, ALEX D.	X5824310J	3705/10	CT-1051/11	28/11/11
ALVAREZ SANCHEZ, JOSE IVAN	09412008V	4107/10	CT-376/11	31/10/11
ALVAREZ SANCHEZ, JOSE IVAN	09412008V	3120/10	CT-420/11	31/10/11
ANDRADE PEREA, LUIS E.	X8266636E	921/10	CT-1492/11	28/11/11
AROCA TAPIA, MIGUEL A.	23041369S	3271/10	CT-243/11	31/10/11
AVILA, JOSE ANTONIO	X3529583A	12520/09	MU-16045/10	14/09/11
BAYO SALA, CLAUDIO	34798504X	2010/8697	MU-113/11	16/11/11
BAYO SALA, CLAUDIO	34798504X	2010/8698	MU-114/11	16/11/11
BELMONTE LATORRE, RAUL Y ESPOSA	34813733J	2010/5421	MU-17342/10	13/10/11
BOHDAN, BOYKO	X4297924Y4232/09	4232/09	MU-15674/10	14/09/11



BOTIZATU, MIHAI	X6581212S	12512/09	MU-16038/10	14/09/11
CAMARA, MASSABORY	X06844486P	12772/09	MU-15586/10	02/09/11
CANTOS ALVAREZ, NELSON DE JESUS	X5249793C	2010/3192	MU-16517/10	14/09/11
CANTOS ROSALES, JESUS	44757430M	3683/10	CT-1050/11	28/11/11
CARACUEL ROY, JOSE F.	22945737V	4018/10	CT-1059/11	28/11/11
CARCEL GARCIA, AURELIO	22911941D	1586/10	CT-1024/11	28/11/11
CARMONA GARCIA, MANUEL	23054055M	1600/10	CT-129/11	31/10/11
CARRION PUJANTE, Mª CARMEN	34808048	2010/12239	MU-18141/10	13/10/11
CARRION SUINE, GERMANICO ALBERTO	X3099173S	12935/09	MU-16147/10	14/09/11
CARRO MEITIN, SALVADOR	76417138Y	2268/09	CT-796/11	28/11/11
CASCALES MUÑOZ, PEDRO	27460948Y	2010/8674	MU-16644/10	14/09/11
CASTRO MAYLLAZHUNGO, LUIS AGUSTIN	X7060110F	28/09	CT-662/11	31/10/11
CEDILLO CASTRO, RENE GUSTAVO	X3546697M	2009/4524	MU-17239/10	13/10/11
CLEMENT GONZALEZ, Mª TERESA	22867322D	3892/10	CT-352/11	31/10/11
CRUZ BELDA, ANTONIO	29047968	13395/09	MU-16398/10	14/09/11
CUJILEMA VARGAS, JOSE MANUEL	X6426821T	2010/11678	MU-17816/10	13/10/11
CHALAN CHALAN, SEGUNDO ALFREDO	X6623301S	12322/09	MU-15436/10	02/09/11
CHICHONE LARIO, ANGELA	23221814W	974/10	LO-131/11	29/09/11
DIAZ CEGARRA, ENRIQUE	22934123H	4402/09	CT-3/11	31/10/11
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO Mª	22873644Y	2296/10	CT-114/11	31/10/11
ESPINOSA MARTINEZ, CARMEN	34815721T	4153/10	CT-458/11	31/10/11
FELICES BELLIDO, ALBERTO	X8387754E	4067/10	CT-1063/11	28/11/11
FERNANDEZ CARRILLO, JOSE SALVADOR	29063061P	2010/13710	MU-1477/11	13/12/11
FERNANDEZ IBAÑEZ, ANGEL	22918431N	2458/10	CT-1034/11	28/11/11
FRESNEDA GARCIA, ALFREDO	NO CONSTA	1209/10	CT-1496/11	28/11/11
FUENTES SOTO, JUAN	22946478E	247/10	CT-681/11	31/10/11
GALLO TEOPANTA, SEGUNDO RASALIA	X3546612N	12769/09	MU-16093/10	14/09/11
GAMERO BLAZQUEZ, FRANCISCO	32667584V	2010/8988	MU-16686/10	14/09/11
GARCIA GARCIA, JOSE Mª	22919105L	3787/10	CT-1053/11	28/11/11
GARCIA GONZALEZ, ANTOLIN	35990090N	2994/10	CT-1040/11	28/11/11
GARCIA IBAÑEZ, ANTONIO	76416896V	2546/09	CT-805/11	28/11/11
GOMEZ MARTINEZ, JESUS	22434801	2010/14203	MU-1559/11	13/12/11
GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	22930498	2529/09	MU-15665/10	14/09/11
GUARANGO QUESADA, EFREN N.	47743543B	2011/390	MU-2244/11	20/12/11
HERNANDEZ SAEZ, JOSE M.	22968465K	4047/10	CT-1062/11	28/11/11
HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	52803919	2010/7804	MU-15306/10	02/09/11
HERRERA GARZON, JEYSON A.	X6305397Q	1359/10	CT-214/11	31/10/11
HERRERA GARZON, JEYSON A.	X6305397Q	2737/10	CT-415/11	31/10/11
LACAL-FERNANDEZ SORIANO, FERNANDO	74349732R	2010/13826	MU-649/11	16/11/11
LANDINES SANCHEZ, DAVID MARTIN	X8313459V	2571/09	CT-807/11	28/11/11
LIARTE DAVILA, ALFONSO	22978167V	3547/09	CT-623/11	31/10/11
LOPEZ BELMONTE, ANTONIO	2200992Z	2010/14665	MU-1088/11	16/11/11
LOPEZ CLARES, MIGUEL ANGEL	22383042V	2010/13280	MU-368/11	16/11/11
LORCA ALONSO, JAVIER	23038253G	4503/09	CT-211/11	31/10/11
LOZANO SUAREZ, CHRISTIAN F.	24419948C	2816/10	CT-1038/11	28/11/11
LLIGUICOTA SAETEROS, JAIME PATRICIO	X5432785R	970/10	LO-129/11	29/09/11
MANSOURI, YAHIA	X2864458S	1061/10	CT-1494/11	28/11/11
MARIN SANCHEZ, TOMAS	27464071R	13372/09	MU-16392/10	14/09/11
MARMOL ALBA, PEDRO	7752023G	2010/5832	MU-15168/10	02/09/11
MARTIN PEREZ, MARCOS	14264228L	2529/09	CT-803/11	28/11/11
MARTINEZ ASENSIO, JOSE LUIS	23277185N	1175/10	LO-284/11	29/09/11
MARTINEZ MARTINEZ, Mª TERESA	45589276X	2010/10231	MU-17030/10	14/09/11
MARTINEZ MARTINEZ, ROSARIO	22918910P	4427/10	CT-1538/11	28/11/11
MARTINEZ TERUEL, Mª MAR	48426438F	2011/325	MU-2233/11	20/12/11
MAZA YAGUANA, ISRAEL M.	X3219312W	3176/10	CT-1784/11	18/01/12
NAVARRO ESTEBAN, LAMBERTO	22961144Z	3416/10	CT-434/11	31/10/11
NAVARRO PAREDES, ALFONSO	22887987C	1387/10	CT-1662/11	20/12/11
NIETO FERNANDEZ, JUAN	29058748L	2010/9008	MU-16692/10	14/09/11
ORTIGOSA MEDINA, BENITO	48486346T	2010/9323	MU-16790/10	04/09/11
ORTIZ BARO, ELISA	29015634F	2010/8483	MU-1376/11	13/12/11



ORTIZ BARO, ELISA	29015634F	20108486	MU-1377/11	13/12/11
OUVIÑA MAHIA, JOSE ANTONIO	32766382F	2010/9221	MU-16759/10	14/09/11
PANALES SANCHEZ, FERNANDA	22996400B	2604/09	CT-810/11	28/11/11
PAQUI SOROZANGA, LUIS EFRAIN	3305354R	2010/7904	MU-15321/10	02/09/11
PESQUERA AGUILAR, Mª DEL CARMEN	43554358V	2010/9609	MU-17456/10	13/10/11
PICON SANCHEZ, PATRICIO JUAN	34816386K	2010/15141	MU-1279/11	16/11/11
PLANA VERA, CARLES	44998876C	1124/10	LO-233/11	29/09/11
PUERTAS VILCHEZ, MANUEL	50134270C	2010/9033	MU-16702/10	14/09/11
PUJANTE MOLINA, DANIEL	48849755	13431/09	MU-16410/10	14/09/11
QUILES HERNANDEZ, JUAN	22923854F	4143/09	CT-1490/11	28/11/11
RAMIREZ GIRALDEZ, ROMUALDO	39856458B	2579/10	CT-1037/11	28/11/11
RIVERA CASTILLO, ITALO ONOFRE	X3860213P	2010/9622	MU-1387/11	13/12/11
RODA ANDUJAR, PEDRO	29014057V	2010/5439	MU-15137/10	02/09/11
RODRIGUEZ GARCIA, Mª CARMEN	22982905V	2603/09	CT-809/11	28/11/11
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO	22956867S	3443/09	CT-383/11	31/10/11
ROMERO FRUCTUOSO, RAFAEL	22935615S	2472/09	CT-801/11	28/11/11
ROS LORENTE, OSCAR	23011219H	10878/09	MU-15854/10	14/09/11
ROSETO VILLAVICENCIO, ROGER JUAN	X5233154X	2010/6718	MU-15219/10	02/09/11
RUIZ FIGUEROA, ANGEL ANAEL	X1589572L	2010/1829	MU-1314/11	13/12/11
RUIZ VAZQUEZ, MANUEL RODOLFO	48475244	12437/09	MU-16000/10	14/09/11
SAMBRANA IGLESIAS, ANTONIO	23019264J	4374/09	CT-125/11	31/10/11
SANCHEZ GIL, ANTONIO	27463484N	2011/17	MU-2090/11	20/12/11
SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	22980628V	2010/5229	MU-15117/10	02/09/11
SANCHEZ MARTINEZ, CELIA	77524661X	2010/6540	MU-15202/10	02/09/11
SANCHEZ VILLALBA, JAVIER	23303318V	3365/09	CT-1117/11	28/11/11
SANTACRUZ COTACACHI, JOSE	X5195389B	532/10	CT-1018/11	28/11/11
SILVA SECLÉN, VICTOR O.	X9646933C	3307/10	CT-1788/11	18/01/12
SOLANA SATONA, FRANCISCO	23051791H	279/11	CT-1840/11	18/01/12
SOTO LUCAS, Mª DEL CARMEN	22938123Q	2010/5192	MU-15089/10	02/09/11
TAOUSS ALI, Y ESPOSA	X3284835K	2010/6401	MU-15197/10	02/09/11
TERRONES MARTINEZ, JUAN MANUEL	23299278W	407/10	LO-372/11	29/09/11
VALERO MARTINEZ, ISABEL Mª	48684562W	2010/5707	MU-15154/10	02/09/11
VAN OUDENHOVE, RIK MARIE P.	X2452354W	443/10	LO-408/11	18/01/12
VARAN, VOLODYMYR Y ESPOSA	X3485506V	2010/6568	MU-16585/10	14/09/11
VARGAS MOLINA, MARCOS ANT.	X4154794M	3975/10	CT-255/11	31/10/11
VASQUEZ CASTAÑEDA, JULIAN A.	48827913V	3304/10	CT-251/11	31/10/11
ELAZQUEZ GOMEZ, MOISES	23043440Q	201/11	CT-1547/11	28/11/11
VERDU GOMEZ, JOSE ANTONIO	74085083J	2010/7116	MU-15252/10	02/09/11

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APellidos y Nombre	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
ABDELGHANI, ABDOURABIH	X6822243Y	5228/09	MU-15692/10	14/09/11
ALEKSANDRS, GADALOVIS	LV3696494	2010/15582	MU-2032/11	20/12/11
AYALA ATO, ANTONIO	77566028T	2010/11069	MU-17578/10	13/10/11
BUSTILLOS DURAN, RAUL ALFONSO	X3985630Y	2009/8561	MU-16464/10	14/09/11
CASTRO VARGAS, WALDIR	0191748B	4159/09	MU-15378/10	02/09/11
GHERGUERA CONSTINEL, MARCEL	NO CONSTA	2010/12473	MU-18256/10	13/10/11
GONZALEZ LORA, RAFAEL	47006228	2010/14205	MU-1560/11	13/12/11
LAURENTIN, DOLOMAN	NO CONSTA	2010/9498	MU-16845/10	14/09/11
LEON LEON, LORENA ESPERANZA	X3504147M	2010/14229	MU-1564/11	13/12/11
LOPEZ RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO	34813625	2010/14917	MU-1764/11	13/12/11
MARTINEZ LOPEZ, Mª CARMEN	22461755R	2010/10423	MU-17488/10	13/10/11
MARTINEZ PEREZ, MANUEL	NO CONSTA	409/11	CT-1560/11	28/11/11
MERCHAN AYORA, VICTOR RAFAEL	X3187545K	2010/12874	MU-18432/10	13/10/11
MORAR, FLORIN	9000696	2010/12538	MU-18285/10	13/10/11
MRAFEI, MOSTAPHA	I521731	2010/5203	MU-15096/10	02/09/11
NARRO PRIETO, JUAN ANTONIO	29061347L	5098/09	MU-15686/10	14/09/11
PETRIUNA, YEVHENIYA	X6569384D	308/11	CT-1446/11	28/11/11
PITIGOI, FLORIN	NO CONSTA	2010/13500	MU-503/11	16/11/11
SANCHEZ GALINDO, JOSE ANTONIO	27477720B	2010/14361	MU-1610/10	13/12/11
SELAEZ MONTESINOS, OSCAR ANTONIO	X6561156S	2010/2925	MU-20/11	16/11/11
SOLER GRIS, PEDRO	23251531A	683/10	LO-600/11	18/01/12



STINGA, MARIAN	406242	7152/09	MU-15405/10	02/09/11
VILLANUEVA RAJA, JOSE ANTONIO	23025767F	264/11	CT-1430/11	28/11/11
YEVHENIYA, PETRIVNA	X6569384D	134/11	CT-1414/11	28/11/11
ZOBOROSKI, RICHARD	NO CONSTA	2010/14348	MU-938/11	16/11/11

## - MOTIVOS DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
ABELLAN ROS, GREGORIO	74311753H	2010/12270	MU-17205/10	14/02/11
ABENZA PRIETO, PEDRO ANTONIO	22426271Y	2010/13272	MU-364/11	16/11/11
ALBACETE SALCEDO, ENRIQUE	27478966S	568/10	CT-1019/11	28/11/11
ALBALADEJO CAMPOS, PABLO	23055368F	13243/09	MU-16295/10	14/09/11
CALLADO PEREZ, SALVADOR ANDRES	74318921	2010/8300	MU-1363/11	13/12/11
CALLADO PEREZ, SALVADOR ANDRES	74318921	2010/8303	MU-1364/11	13/12/11
DIAZ CALDERON, ANTONIO Y ESPOSA	22247734H	2010/9204	MU-17444/10	13/10/11
HERNANDEZ SANCHEZ, Mª ANTONIA	743325286E	12404/09	MU-15480/10	02/09/11
HERVAS FERNANDEZ, BERNARDO	22988525W	3464/09	CT-385/11	31/10/11
HOZ SOLANO, JOSE ANTONIO	03424034R	2010/7059	MU-17368/10	13/10/11
KZIKAZ, ALI	X2204142Y	2010/12725	MU-200/11	16/11/11
MARIN MARIN, PEDRO MANUEL	27480246F	2010/13841	MU-662/11	16/11/11
MARTINEZ ALARCON, FEDERICO	27477312V	2010/5205	MU-15098/10	02/09/11
MARTINEZ JIMENO, JESUS A.	22966902	2010/14915	MU-1763/11	13/12/11
MORCILLO LOPEZ, GENARO	77517227M	2010/12508	MU-18266/10	13/10/11
NAVARRO PUERTAS, Mª ROCIO	48485695Q	2010/6784	MU-17357/10	13/10/11
PEÑALOZA ORDOÑEZ, NOE GIOVANNI	X3195352P	12420/09	MU-15485/10	02/09/11
SANCHEZ BOTIA, BIENVENIDO	27483874R	2010/10827	MU-17533/10	13/10/10
SILLERO CUADRADO, YOLANDA	39904121H	2010/15412	MU-1955/11	20/12/11
VELANDRINO CAMACHO, JOSE CARLOS	74341892G	2010/6023	MU-17344/10	13/10/11

## - MOTIVOS DE DENEGACION 4 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
ROMERO LOPEZ, CONCEPCION	29469123	2010/15231	MU-1895/11	20/12/11
VILLA VILLA, JOSEFA	74326315	2010/14078	MU-794/11	16/11/11

## - MOTIVO DE DENEGACION 5 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
FEBIRI, PETER	X6629633K	2011/68	MU-2120/11	20/12/11
FUENTES SOTO, JUAN	22945857G	150/10	CT-646/11	31/10/11
GARCIA BAÑO, Mª ANABEL	5392543D	2331/10	CT-1027/11	28/11/11
INGLES ROJO, JUAN	22929309B	2010/11452	MU-17701/10	13/10/11
LOPEZ GARCIA, JOSE Mª	22912128B	4166/10	CT-198/11	31/10/11
ORTIZ LOPEZ, JESUS	74342312X	2010/12772	MU-215/11	16/11/11
RODRIGUEZ CANO, JUAN FRANCISCO	34794915D	2010/9778	MU-16904/10	14/09/11
RUIZ MORALES, CARMEN	39319833E	2456/10	CT-1033/11	28/11/11

## - MOTIVO DE DENEGACION 6 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO Mª	22873644Y	2519/10	CT-751/11	31/10/11
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO Mª	22873644Y	2575/10	CT-752/11	31/10/11
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO Mª	22873644Y	2720/10	CT-756/11	31/10/11
VILLEGAS PEREZ, CONCEPCION	34835516S	9191/09	MU-15816/10	14/09/11

**- MOTIVO DE DENEGACION 7 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
HERNANDEZ ROS, FRANCISCO JAVIER	48490097W	2010/12290	MU-18161/10	13/10/11

**- MOTIVO DE DENEGACION 8 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
NUÑEZ PADILLA, JESUS CARMELO	52182874Z	7840/09	MU-15783/10	14/09/11
RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	23244653W	1166/10	LO-275/11	29/09/11

**- MOTIVO DENEGACION 9 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
CONSTRUCCIONES EUROMU SCL	B73124398	2010/11090	MU-17588/10	13/10/11

**- MOTIVO DENEGACION 10 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
GIMENEZ BARQUEROS, JUAN GINES	77524180N	2010/9821	MU-122/11	16/11/11
PEÑARRUBIA FENOR, TADEO	22407168Q	2011/323	MU-2232/11	20/12/11

**- MOTIVO DENEGACION 11 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
GONZALEZ GUERRERO, JUAN PEDRO	29057303	2010/15175	MU-1852/11	13/12/11
OMARUYI, ANDREU	X2944854A	2010/6641	MU-15205/10	02/09/11

**- MOTIVO DENEGACION 12 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
SAEZ SEGADO, MARIA	23254181P	971/10	LO-130/11	29/09/11

**- MOTIVO DENEGACION 13 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
CHACON PEÑA, OLIVIA	74630271D	2011/2920	MU- --	09/12/11
FORFANA, ABDOULAYE	X7395110N	1257/11	MU- --	22/11/11
GARCIA FRUTOS, ANGEL	NO CONSTA	2011/3395	MU- --	08/11/11
GONZALEZ MORENO, CAROLINA	NO CONSTA	2011/3207	MU- --	08/11/11
LAHSINI, MOHAMED	NO CONSTA	6114/09	MU-8566/09	22/11/11
LOPEZ RAMOS, AMPARO	34792084F	2011/4723	MU- --	22/11/11
LUCAS FUENTES, ENRIQUE	NO CONSTA	4795/09	MU-8130/09	08/11/11
MARTINEZ GARCIA, LUISA	44383927E	2011/1321	MU- --	22/11/11
MARTINEZ PIÑERO, JUANA	NO CONSTA	2011/2621	MU- --	08/11/11
MORAN ZAMBRANO, MELBA LUCIA	NO CONSTA	2011/5013	MU- --	08/11/11
PAUL RUTKAT, AUGUST	X0523966M	2011/3199	MU- --	22/11/11
SIERRA GONZALEZ, SUSANA	22992836N	2011/4105	MU- --	22/11/11
VERA FRANCO, LINDERSON HUMBERTO	NO CONSTA	2011/1715	MU- --	08/11/11
ZAIRATE, YOUSSEFF	NO CONSTA	2011/268	MU- --	29/09/11

COMUNICANDO RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
GRATUITA A PARTE CONTRARIA:

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
BASTIDA AROCA, CARMEN	NO CONSTA	11288/10	MU-17278/10	13/10/11

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

**3157 Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985. Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

NIF Empresa: Q2819009H

Nombre: Dirección Provincial del SPEE, Plaza Vinader 10 BJ, CP 30004 Murcia

Teléfono 968 225 101

RELACION: LOPEZ SERRANO MARIA DEL PILAR / ANDRADE MENDOZA  
VERONICA KATERI



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con		Motivo
				Recargo	Recargo	Período	Período	
LOPEZ SERRANO MARIA DEL PILAR	23194139L	30201100006081	75,74			05/09/2011	13/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEDANI SOUAD	X9635826E	30201100005089	323,37			08/10/2009	30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DRMOLOVA OLGA	X5762544D	30201100006246	28,40			29/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOPA SOPA LUIS FELIPE	X4850609R	30201100006260	14,20			25/09/2011	25/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHOQUE ROJAS HEIDY	Y0504467E	30201100006270	85,20			25/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ORELLANA CAMACHO HEIDY WENDY	X4865917Z	30201100004911	468,60			09/08/2010	11/09/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
VERGARA RINCON OMAIRA	X4617730C	30201100004903	312,40			09/08/2010	30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ZAMBRANO ALCIVAR FRANCISCA EVANG	X4453293X	30201100004900	184,60			18/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL ALAMI BENHAMMOU	X5139668L	30201100004921	156,20			20/01/2011	30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
POP IOAN ALIN	X5013557V	30201100004916	28,40			29/12/2010	30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ACURIO SIGCHA GALO DARIO	X4973557Z	30201100004914	454,40			29/03/2011	30/04/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
MEDINA ZHINGRE TERESA DE JESUS TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION	X4775617N	30201100004907	440,20			30/03/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE,
IOANA GEORGEL	X5287080R	30201100004925	71,00			26/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
GHRIB ABDALLAH	X4798042N	30201100004908	56,80			27/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
CARRERA CARRERA LUIS FERNANDO	X4458486M	30201100004901	140,60			21/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, T RAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PAREDES LOZADA BLANCA LASTENIA	X4645642X	30201100004906	213,00			16/06/2010	30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
BOUHCHICH EL MUSTAPHA	X3797825L	30201100006228	28,40			29/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARAMAYO NAVIA BENITO	X6715470E	30201100005010	69,77			28/01/2010	30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RUIZ RUIZ ELIECIN	X6690152G	30201100005007	122,36			01/02/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MOROCHO HUERTA EVA	X6730563G	30201100005014	361,70			10/08/2010	30/08/2010	PASO SITUACION MATERNIDAD
POKU KOFI	X6797205S	30201100005027	1.394,87			09/07/2009	13/09/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
ROCA MENDOZA CARMEN	X6618307B	30201100004996	19,95			30/03/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BUENANO MUNOZ DARWIN PATRICIO	X6790209B	30201100005024	251,90			16/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL BAKALI EL REDOUANE	X6767526Y	30201100005023	1.248,31			16/01/2010	12/04/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. CAUTELAR. EXTINCION
PARADA MORENO IGNACIO EFREN	X6794584Q	30201100005026	350,79			16/07/2010	30/07/2010	
LEMA TELLO MARTHA MARIA	X6629474T	30201100004998	219,30			17/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BUTRON FERNANDEZ MARLENI	X6526169B	30201100004988	80,58			26/01/2010	30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARIN LONDOÑO WILLIAM	X6469140E	30201100004982	242,02			20/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DIMITROV VLADINSKI HRISTO	X6681608Q	30201100005005	2.023,10			28/09/2010	30/12/2010	
RIERA CARCHI ROSA CELINA	X6694364F	30201100005008	552,83			06/02/2009	28/02/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHILLOGALLI DOMINGUEZ JULIO RUBEN	X6681491Z	30201100005004	511,33			11/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PADILLA GUALASIO LAURA MARIA	X6462023N	30201100004981	197,40			22/03/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNGO LUIS ANTONIO	X6534664L	30201100004990	22,14			04/02/2010	04/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DA COSTA DUARTE JACINTO JORGE	X9710622E	30201100005091	135,41			26/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GRIMA HUMBERTO EDUARD	X9472357Z	30201100005085	604,29			04/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OLMEDO MENENDEZ DENIS MIGUEL	X9887124E	30201100005093	1.014,36			09/12/2009	09/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
STRAUCK FRANCO ERIK JAVIER TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION	X9603873Q	30201100005088	123,17			27/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE,
GOMEZ SANTOS DAVID	03899399W	30201100005173	1.139,64			22/06/2011	25/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARROYO CARRASCO SANTIAGO	19089473W	30201100006171	40,02			29/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ MARIN JULIAN	22982681T	30201100006190	53,90			29/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IVANOV ANTONOV VALENTIN	X6216316Z	30201100006258	57,80			29/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con		Período	Motivo
				Recargo	Recargo				
KAOUACHI EP MERZOUKI RAHMA	X7084898R	30201100005041	330,82					07/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CUENCA COLLAGUAZO SARA ELIZABETH	X5121424Z	30201100004919	23,98					10/02/2010 10/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ROMERO ESPINOZA ALCIDES ROLANDO	X5357551T	30201100004927	394,47					18/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CLAROS DE NOGALES MARTHA	X5369205Q	30201100004928	487,71					12/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALEXANDER BLAKELEY MARC	X4634160M	30201100004904	150,44					26/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SL BOUDARAOU BOUBKER	X4644274E	30201100004905	469,84					15/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DARKO KWADWO	X4952204M	30201100004913	44,09					29/04/2011 30/04/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
RIOS DELGADO GERMAN	X4910639R	30201100004912	584,69					02/03/2009 30/03/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CRIOLO GOMEZ MANUEL MESIAS	X4851012J	30201100004910	489,92					11/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GHILETCHI GHEORGHE	X5491980V	30201100004930	695,80					06/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ORDÓÑEZ AMORES GALO RAMIRO	X5340941L	30201100004926	679,47					02/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EJDIDI MOHAMED	X5209992D	30201100004923	33,26					29/01/2009 30/01/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CAMACHO LUDENA DANIEL	X5082554Z	30201100004918	84,39					27/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BELTRAN SOSA LUIS FERNANDO	X5002014C	30201100004915	282,12					20/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARASOAIN ALBALADEJO CAROLINA	48484528E	30201100006099	52,80					01/09/2011 04/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE BUSTAMANTE TELLO MARIA AURORA	48481338Y	30201100006098	267,76					23/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALCOLEA ROJO LUCIA	77513211Z	30201100006107	43,75					29/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AZNAR MULA VIRGINIA	23281953L	30201100006127	305,10					22/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ANRANGO CEPEDA ROSA MARIA	X6752329N	30201100005019	326,60					01/09/2010 23/09/2010	
CABEZAS CHIRIBOGA JORGE REMIGIO	X6553357J	30201100004992	28,40					29/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CUSTODIO FONSECA BLANCA ALICIA	X6522540Q	30201100004986	397,60					03/01/2011 30/01/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
ROCA GUASINAVE NEISA	X6752335H	30201100005020	42,18					28/12/2009 30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
KASMI AHMED	X6744983A	30201100005016	75,39					26/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HRISTOVA MAGDALENA KRASI TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION	X6715480D	30201100005011	255,60					13/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE,
LANDIVAR RODRIGUEZ LUCIA MAGDALENA	X6811465S	30201100005030	42,18					28/12/2009 30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARIAS QUEVEDO ALEXANDER RENE	X6526588Q	30201100004989	355,00					06/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARAK ABDERRAHMAN	X6739029Y	30201100005015	351,49					06/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ITSKOV ALEKSIEV ALEKSANDAR	X6512921B	30201100004985	241,40					14/01/2011 30/01/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
HURTADO FEENEY SELVA CAROLA	X6681682K	30201100005006	28,40					29/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARTIN GRZEGORZ ADAM	X6625259V	30201100004997	253,07					13/08/2009 30/08/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ESPINOZA JARAMILLO LESLI ADRIANA	X6523604E	30201100004987	227,20					15/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARAOZ ORTIZ MARCO ANTONIO	X6801273N	30201100005028	42,60					28/03/2011 30/03/2011	
GARCIA ARCE BORIS ERVIN	X9641232T	30201100005090	156,20					20/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RESTREPO CARDOSO NIDIA	X9006997J	30201100005082	28,40					15/09/2010 16/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FULLONE CHIARA	Y0655799Z	30201100005097	42,60					28/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con		Motivo
				Recargo	Recargo	Período	Período	
BAZOUANA SOUMAUAO	X9099899H	30201100005084	379,61			04/11/2009	30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COULIBALY BAKARY	X9526113L	30201100005086	198,80			17/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PUCUMANI VILCA RENE	X9032068Z	30201100005083	28,40			29/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HENRIQUEZ ROMERO PRUDENCIO ANTON	X9937253B	30201100005094	326,60			08/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORILLAS CECILIA JUAN	22885490F	30201100005222	269,80			12/05/2011	30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CARRASCO IMBERNON MARIA CARMEN	52827362L	30201100005651	320,84			05/04/2011	30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORANT DEUSA JOSE VICENTE	20009043D	30201100005188	94,84			25/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GEORGIEV TODOROV TEODOR TODOROV	X8414491X	30201100005074	454,64			09/11/2009	24/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALMEIDA DOS SANTOS SERGIO JORGE	X7094873V	30201100005042	206,85			23/03/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SOUTO ORLANDO ARTUR	X7545026Z	30201100005049	664,83			03/06/2009	30/06/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GUALAN ROMERO JONATHAN ALEJAN	X6928401L	30201100005037	22,98			30/10/2009	30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ENRIQUE MEDINA CESAR	X7463401Q	30201100005048	228,22			18/03/2011	27/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HERDUS ROBERT ROMAN	X7780169M	30201100005056	100,74			27/11/2008	30/11/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VERKELIS STASYS	X7389394T	30201100005046	340,03			09/02/2010	24/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL ABBASY DRISS	X7349108X	30201100005045	100,77			26/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PONS FLORENCE ANNE	X8186733K	30201100005066	296,75			15/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ANDREI MANUEL	X6837836M	30201100005032	39,66			29/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHALEAS MICHEL JOSEPH	X7641013E	30201100005052	321,96			16/11/2010	30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOUMNI MUTAPHA	X8246632M	30201100005069	586,79			01/12/2010	20/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SUCOZHÑAY OCHOA LAURA MARIA	X6856960Q	30201100005034	381,75			04/04/2011	16/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOMNESCO MARIOARA ANA	X6610226A	30201100004995	269,80			12/01/2010	30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
INECHLALAFEN RABIA	X6753159Z	30201100005021	42,60			28/01/2010	30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SISALIMA BENITEZ FREDY	X6179990M	30201100004954	326,60			08/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CABRERA ERREYES GUIDO PAUL	X6407653Z	30201100004969	213,00			16/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LAKSIOUAR MALICA	X6377299C	30201100004968	383,40			04/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
REYES BAYAS MAYRA ALEXANDRA	X6364303L	30201100004964	511,20			25/06/2010	30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ ZOLORSANO JAIME WILF	X6327841N	30201100004960	227,20			15/03/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VILLALTA VILLAMAR WILLIAM EDMUNDO	X6461323W	30201100004979	71,00			26/08/2010	30/08/2010	
GUEDJIG KAMAL	X6000760Z	30201100004946	170,40			19/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALVARADO VELEZ YNGRID JESENIA	X6426837Q	30201100004973	397,60			03/03/2011	30/03/2011	
DEROSAS CARLOS EUGENIO	X6184451G	30201100004955	3.067,20			11/01/2010	16/08/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO	X6314583W	30201100004959	42,60			28/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
POGGGIO ALTAMIRANO JOSE LUIS	X6219720Z	30201100004958	393,67			03/11/2009	30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con		Motivo
				Recargo	Recargo	Período	Período	
LESLEY HUGHES JUSTINE	X6157781Z	30201100004952	127,80			18/04/2011	26/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ENNAOUMI NAIMA	X5577768S	30201100004933	196,84			17/06/2009	30/06/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ANALUISA CANDO DORIS LEONOR	X6456654W	30201100004977	383,40			04/03/2011	30/03/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
CHAMBERS ENDARA HERACLIO	X6455540S	30201100004976	369,20			05/05/2010	30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
WIDERKEHR SILVA JEAN-PIERRE	X5942586F	30201100004943	196,84			17/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DRAGAN DAGAN ALIN FLORIN	X6375411H	30201100004966	227,20			15/04/2010	30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
AHMOUTE AHMID	X6084096K	30201100004948	269,80			12/04/2011	30/04/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
OCHOA DAVILA RONAL STALIN	X6037628J	30201100004947	227,20			05/01/2011	20/01/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
BALINT ROMICA	X5869186T	30201100004941	379,61			04/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CASCALES MARTINEZ JOSE	29063507V	30201100005446	771,82			06/06/2011	30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PRIETO JAEN JUAN FCO	22938267E	30201100005243	397,60			03/05/2010	30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DEBBAH LATIFA	X5272925Z	30201100004924	326,60			08/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SEGALES CHOQUE MAURA CECILIA	X6414066X	30201100004971	351,92			15/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CANEIRA RODRIGUES JOSE JACINTO	X6087996B	30201100004949	589,48			12/11/2009	30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
AGUILAR GONZAGA WILSON OSWALDO	X6416256S	30201100004972	199,25			22/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ZENTENO QUITO CECILIO	X6097695G	30201100004950	455,58			12/02/2010	28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DE WITTE DE WITTE ROBBY ELIANE JA	X6105344V	30201100004951	30,79			30/03/2010	30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LUCIO MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	X5802399M	30201100004940	275,34			18/01/2010	30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BAZAN MORENO RUDY	X6461349M	30201100004980	165,82			10/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARIAS PALACIO ANGEL EDUARDO	X6375435L	30201100004967	178,55			23/07/2010	30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
COULIBALY YUBA	X5516678J	30201100004931	485,32			07/04/2011	26/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUGATTAOU MOHAMED	X6456673K	30201100004978	101,86			27/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HENAO CAMPUSANO LUZ NELLY	X6437962D	30201100004974	84,63			27/04/2011	30/04/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
HAMZAOUI HASSAN	X5908790K	30201100004942	641,73			06/08/2009	30/08/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ACARO JARAMILLO VICTOR HUGO	X6328905H	30201100004961	246,78			18/08/2009	30/08/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TRAORE SAIDOU	X6213795T	30201100004957	64,19			29/04/2011	30/04/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
PEREZ MERCHAN JUAN CARLOS	X6186323J	30201100004956	295,05			18/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TABERNERO MONTESINOS CONCEPCION	23013715F	30201100004258	383,40			04/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA GUIRAO JOSE LUIS	48397833Z	30201100006207	189,05			22/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
MARTINEZ-ABARCA LOPEZ RAQUEL	50545485H	30201100006209	170,80			26/10/2011	30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
STEFANOV STAMBOLOV STEFAN	X8550483A	30201100005076	154,66			20/04/2009	30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
GERMAN RUST JUAN	X8742790F	30201100005078	298,20			10/12/2010	30/12/2010	
FEIJOO CRIOLLO MANUEL CARLOS	X8284231E	30201100005072	468,60			28/07/2010	30/08/2010	
CRUZ SANCHEZ MARIA ANGELES	X6822204J	30201100005031	295,25			10/12/2009	30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CIOS PRZEMYSŁAW KONR	X7615155Q	30201100005051	340,80			07/01/2010	30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL-MOUHIB RAMDANE	X7750450W	30201100005054	298,20			10/02/2011	28/02/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES



Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo		Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo	Recargo		
ANTONIO BROCAL CECILIA	X7444819H	30201100005047	71,00				26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIVADENEIRA MALDONADO SANDRA YESSENA	X6964179D	30201100005039	14,20				30/03/2011 30/03/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
MONTECINOS GUARDIA GROVER	X8804076K	30201100005079	227,20				15/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
HURTADO FLORES JONNY	X6876890M	30201100005036	269,80				12/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
FALCONE FAUSTI ENZO NICOLAS	X7818999B	30201100005058	71,00				26/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE
PEREZ GRISELDA	X8265567B	30201100005071	56,80				27/12/2010 30/12/2010	
AHMAZZAN ISMAEL	X8855051M	30201100005080	113,60				23/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SAOUD MOHAMED	X8245271R	30201100005068	28,40				19/10/2010 20/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TACURI PINZON MARIA EMPERATRI	X8227875Q	30201100005067	156,20				20/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OBANDO AGREDA LUZ MAGDALENA	X6928606V	30201100005038	28,40				29/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ANDRADE MENDOZA VERONICA KATERI	X7972526J	30201100005062	284,00				11/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia, José Antonio Ruiz Alcaraz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3158 Despido/ceses en general 465/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106516

N.º Autos: Despido/ceses en general 465/2011

Demandante: Carlos Alberto Moreno Nieto

Graduado Social: CCOO

Demandados: Talleres Hernández Pagán, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 465/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Alberto Moreno Nieto contra la empresa Talleres Hernández Pagán, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Alberto Moreno Nieto contra la empresa "Talleres Hernández Pagan, S.L.", Declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de diez mil trescientos veinticinco euros con treinta y tres céntimos (10.325,33 €) En concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-6-11) hasta la de la presente resolución, a razón de 44,41 euros diarios; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Así como el siguiente auto de aclaración:

#### Auto

En Cartagena, 15 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Carlos Contreras de Miguel.

#### Hechos

**Primero.** La parte demandante solicitó aclaración de la sentencia en los presentes autos.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.** El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite a los Jueces y Tribunales suplir omisiones y rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos que cometan en sus resoluciones.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de fijar en once mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (11.657,63 €) la cuantía de la indemnización.



Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que puede interponerse contra la sentencia, y cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hernández Pagán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3159 Procedimiento ordinario 1.593/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104427

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.593/2010

Demandante: José Antonio del Cojo López

Demandado: Vigilancia Control Punto 5, S.A., Complejo Inmobiliario Mar Menor Golf Resort

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber:

**Decreto: 71/2012**

En Cartagena, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- José Antonio del Cojo López presentó demanda frente a Vigilancia Control Punto 5, S.A., Complejo Inmobiliario Mar Menor Golf Resort incoándose el procedimiento ordinario 1.593/2010.

**Segundo.**- Por incomparecencia, a la parte actora se le ha tenido por desistido de su demanda.

**Fundamentos de derecho**

**Único.**- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2.º LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte Dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a José Antonio del Cojo López de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia Control Punto 5, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3160 Procedimiento ordinario 1.236/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103658

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.236/2010.

Demandante: Gonzalo López de la Torre.

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gonzalo López de la Torre, contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Gonzalo López de la Torre, condeno a la empresa Talleres Navimar, S.L., a pagar al demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (3.445,78), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3161 Ejecución de títulos judiciales 490/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0102907

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 490/2011.

Demandante/s: Dumitru Chivu.

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez.

Demandado: Juana Cortes Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dumitru Chivu contra la empresa Juana Cortes Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dumitru Chivu frente a Juana Cortes Sánchez, parte ejecutada. Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto. Así lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

- Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a 3 de febrero de 2012.

Y a la vista de la anterior diligencia, acuerdo: Suspender la comparecencia señalada para el día 07/02/12 a las 9.55 horas, fijándose como nueva fecha de la misma el próximo día 20/03/12 a las 9.55 horas. Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la notificación del Auto de fecha 21/12/11 y la citación del de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, actos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes 17 de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o



similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a Interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana Cortes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente cara su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de las resoluciones deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, a 3 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3162 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102539

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

Demandante: Yolanda Agüera Lorente.

Abogado: Elvira Bernal Sánchez.

Demandado: Windsurfing Acapulco, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Agüera Lorente, contra la empresa Windsurfing Acapulco, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Yolanda Agüera Lorente, frente a Windsurfing Acapulco, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.817,41 euros en concepto de principal, más otros 1.081,74 y 1.081,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25

euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Windsurfing Acapulco, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Windsurfing Acapulco, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la



indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Windsurfing Acapulco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3163 Ejecución de títulos judiciales 17/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101463

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2012.

Demandante: Cándido López García.

Demandado: Torreser Piscinas, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cándido López García, contra la empresa Torreser Piscinas, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cándido López García, frente a Torreser Piscinas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.684,66 euros en concepto de principal, más otros 268,47 euros y 268,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3164 Ejecución de títulos judiciales 13/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103521

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 13/2012.

Demandante: Fátima López Sánchez.

Demandado: Dulcipema, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fátima López Sánchez, contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fátima López Sánchez, frente a Dulcipema, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.360,88 euros en concepto de principal, más otros 336,09 euros y 336,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3165 Ejecución de títulos judiciales 271/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103836 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 271/2011

Demandante: José de la Torre Zabala

Demandado/s: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jose de la Torre Zabala contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Talleres Navimar, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.602,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

e) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de



resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3166 Ejecución de títulos judiciales 37/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102539

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2012.

Demandante: Ginés Gómez Soto.

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez.

Demandado: Andrómeda Buceo, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Gómez Soto, contra la empresa Andrómeda Buceo, 69, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ginés Gómez Soto, frente a Andrómeda Buceo, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.661,42 euros en concepto de principal, más otros 766,14 y 766,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25

euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### Decreto

#### "Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Andrómeda Buceo, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Andrómeda Buceo, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la



indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrómeda Buceo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3167 Ejecución de títulos judiciales 21/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103488

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2012.

Demandante: Ana María López Alonso.

Demandado: Peninsular PT 69, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María López Alonso, contra la empresa Peninsular PT 69, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana María López Alonso, frente a Paninsular PT 69, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.858,60 euros en concepto de principal, más otros 985,60 y 985,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Peninsular PT 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3168 Ejecución de títulos judiciales 29/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103973

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 29/2012

Demandante: Antonio Navarro Reche

Demandado: Imaginación y Realidad, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Navarro Reche contra la empresa Imaginación y Realidad, S.L., Sobre ordinario, se han dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Navarro Reche, frente a Imaginación y Realidad, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.719 euros en concepto de principal, más otros 671,90 euros y 671,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Imaginación y Realidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3169 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0106089

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2012.

Demandante: Cándido López Bailén.

Abogado: Pedro Manuel Molina López.

Demandado: Torreser, S.L.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cándido López Bailén, contra la empresa Torreser, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cándido López Bailén, frente a Torreser, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.654,28 euros en concepto de principal, más otros 2.365,43 euros y 2.365,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demandada ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3170 Ejecución de títulos judiciales 1/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103087

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 1/2012

Demandantes: Karim Hamzaoui

Abogado: Susana Casanova Infesta

Demandado: Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Karim Hamzaoui contra la empresa Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Karim Hamzaoui, frente a Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L., parte ejecutada, por importe de 683,80 euros en concepto de principal, más otros 68,38 euros y 68,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su paso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Musercamp Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3171 Ejecución de títulos judiciales 3/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105767

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2012

Demandante: Juan Lorente Carpe

Abogado: Isabel García Serrano

Demandado: Iberomed Sistemas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Lorente Carpe contra la empresa Iberomed Sistemas, S.L., Sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Lorente Carpe, frente a Iberomed Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.614,50 euros en concepto de principal, más otros 1.161,45 euros y 1.161,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Iberomed Sistemas, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Iberomed Sistemas, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo



concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3172 Procedimiento ordinario 1.448/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204918

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.448/2010.

Demandante: Fulgencio Bermúdez Solano.

Demandado/s: Bercaes S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.448/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Bermúdez Solano contra la empresa Bercaes S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fulgencio Bermúdez Solano de su demanda de cantidad frente a Bercaes S.L., Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercaes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3173 Procedimiento ordinario 352/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>ª</sup> Luisa María Díaz Díaz contra Vigilancia y Control Punto 5, S.A., El Valle Golf Resort, Prevención y Control Punto 5 S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 352/2011 se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Señora D.<sup>ª</sup> María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2012.

Por presentado el anterior escrito por doña Isabel Rosique Martínez en nombre y representación de D.<sup>ª</sup> Luisa María Díaz Díaz, únase, teniendo por formulada la aclaración de la demanda.

Requírase a los codemandados a fin de que aporten los Informes de Servicio de Vigilancia en los que consta la Entidad Vigilada, el domicilio, el turno, horas realizadas y la fecha y señalando para juicio el día 16 de mayo a las 9:50 horas.

Asimismo, respecto de Prevención y Control punto 5 S.L., no constando que la misma haya sido declarada en concurso, no ha lugar a la citación del administrador concursal, sin perjuicio de que por la parte actora se inste su citación tan pronto como conozca dicha situación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3174 Procedimiento ordinario 106/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Iniesta Jiménez contra Construcciones Mendyro S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 106/2012 se ha acordado citar a Construcciones Mendyro S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 22 de mayo de 2012 a las 9.30 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Mendyro S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3175 Ejecución de títulos judiciales 2/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María José Pagán Saura contra la empresa Eurohispania de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 17/01/12, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 19/07/11 dictada en autos 521/11 a favor de la parte ejecutante, María José Pagán Saura, frente a Eurohispana de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.061,34 euros en concepto de principal, 806 euros en concepto de intereses más 1.290 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendientes de percibir las mercantiles Eurohispana de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Eurohispana de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes".



Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3176 Procedimiento ordinario 107/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel García Martínez contra Repsol Petróleo, S.A., Caspesa, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimiento Industrial, S.A., Musini, S.A. de Seguros y Reaseguros, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 107/2012 se ha acordado citar a Caspesa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 el día 30 de mayo de 2012 a las 9'30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Caspesa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3177 Procedimiento ordinario 1.189/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Carrera Zaplana contra Imaengine España MULT. IND. S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.189 /2011 se ha acordado citar a Imaengine España MULT. IND. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 17/2/2012 a las 09,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imaengine España MULT. IND. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **3178 Pieza de medidas cautelares 1/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 1/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan González Panadero contra la empresa Futbolines Bifuca S.L., Recreativos Elemur S.L., Repuestos y Recreativos Dicam S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almería, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 31 de enero de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este Juzgado de lo Social n.º 6 se siguen autos n.º pieza de medidas cautelares 1/2012 a instancia de Juan González Panadero frente a Futbolines Bifuca S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almería, Fogasa.

**Segundo.-** Juan González Panadero ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de bienes de la demandada Futbolines Bifuca, S.L.; Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., y D. Francisco Javier Campillo Almería.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El art. 79.1 de la LPL, faculta al órgano judicial de oficio, a instancia de parte o del Fondo de Garantía Salarial, a decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada cuando su situación o actuación de esta parte pueda inducir a pensar que se situará en estado de insolvencia o que no podrá tener efectividad la sentencia que se dicte en su momento.

**Segundo.-** El embargo preventivo lo debe ser en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución (art. 79.1 de la LPL), costas que se deben calcular de forma provisional en un 10% de la cantidad principal (art. 249 de la LPL).

En el presente caso, concurren las circunstancias que motivan la adopción de esta medida precautoria.

**Tercero.-** El art. 54.3 LPL, permite la notificación de esta resolución al solicitante y la demora en la práctica de la notificación al afectado por la medida de embargo por el tiempo estrictamente necesario para lograr la efectividad de la medida acordada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Dispongo

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Futbolines Bifuca S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Francisco Javier Campillo Almería.

Asimismo se accede a la prueba solicitada en el Tercer Otrosí de la demanda en los puntos 1, 2 y 5; no ha lugar a realizar consulta integral sobre averiguación patrimonial y sobre información del vehículo que se mencionan en los puntos 3 y 4.

Demorar la notificación de esta resolución a los codemandados mencionados por el tiempo estrictamente necesario para asegurar la efectividad del embargo preventivo trabado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3179 Ejecución de títulos judiciales 333/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005447

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 333/2011.

Demandante: María Eulalia Rodríguez Manzanares.

Abogado: Ramón Quiñonero Alcázar.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrolingo S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 333/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Eulalia Rodríguez Manzanares contra la empresa Agrolingo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª María Eulalia Rodríguez Manzanares, con la empresa Agrolingo S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: María Eulalia Rodríguez Manzanares.

Indemnización: 4.926,18 euros

Salarios: 5.659 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 13 de febrero de 2012

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** María Eulalia Rodríguez Manzanares ha presentado demanda de ejecución de frente a Agrolingo S.L.

**Segundo.-** En fecha 26/10/2011 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de indemnización 4.926,18 euros por salarios 5.659 euros como principal 10.585,18 euros mas 1.693,63 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

**Tercero.-** No consta que Agrolingo S.L., haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Social 7 con n.º de ejecución 245/10 de se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17/2/2011 respecto del mismo deudor Agrolingo S.L.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LRJS

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LRJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrolingo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social con Sede en Granada

**3180 Recursos de suplicación 2026/2011.**

N.I.G.:0401344S20110000365

Negociado: MF

Recurso: Recursos de suplicación 2026/2011

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Armería

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 67/2011

Recurrente: María Fe Segura Guerrero

Representante: Mariano Blanco Lao

Recurrido: Componentes Radioeléctricos, S.A., Elías del Rosal Ramírez, Elías del Rosal Rubio

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con Sede en Granada, Certifico: En el recurso de suplicación 2026/2011 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es del siguiente tenor: "Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas,

Presidente, Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Iltma. Sra. D.ª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En Granada, a 6 de octubre de 2011. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia en el recurso de suplicación n.º 2026-11, interpuesto por doña María Fe Segura Guerrero contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería, en fecha 18 de mayo de 2011, en autos n.º 67-11. Ha sido ponente la Iltma. Sra. Magistrado Doña Rafaela Horcas Ballesteros. Y el fallo es del siguiente tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña María Fe Segura Guerrero contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería, en fecha 18 de mayo de 2011, en autos n.º 67-11, seguidos a su instancia, sobre despido, contra Componentes Radioeléctricos, S.A., don Elías del Rosal Ramírez y don Elías del Rosal Rubio, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 300 €, así mismo deberá consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala abierta con el núm. 1758.0000.80.2026.11, Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito S.A., Oficina Principal (Código 4052), c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital y



pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso”.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma de la sentencia recaída en el mentado rollo a Componentes Radioeléctricos, S.A.; D. Elías del Rosal Ramírez y D. Elías del Rosal Rubio, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido es en Murcia, calle Pintor Sobejano, 3. Bajo. D. P. 30.004, extendiendo el presente en Granada, a 1 de febrero de 2012.

La Secretaria de la Sala.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

**3181 Ejecución de títulos judiciales 29/2012.**

N.I.G.: 02003 44 4 2011 0001405

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 29/2012

Demandante: Macario Felipe Tintaya

Abogado: Esperanza Gil Cañaveras

Demandado: Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Macario Felipe Tintaya contra la empresa Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Albacete, 1 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.

**Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Macario Felipe Tintaya con la empresa Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Macario Felipe Tintaya

Indemnización: 2.869,86 €

Salarios: 9.921,83 €

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Asimismo, se deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto, n.º 0039/0000/82/0029/12, como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad, con lo establecido en la D.A., 15.ª de la L.O. 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda manda y firma, doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3182 Anuncio de licitación. Prestación mediante concierto de servicios propios de un Centro de Día para personas mayores dependientes.**

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante la modalidad de concierto, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Perfil del contratante [www.alguazas.es](http://www.alguazas.es) y Ayuntamiento de Alguazas:

Domicilio. Plaza Tierno Galván n.º 1

Localidad y código postal. Alguazas, 30560.

Teléfono. 968 620 022

Telefax. 968 620 412

Correo electrónico: [contratacion@alguazas.es](mailto:contratacion@alguazas.es)

Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.alguazas.es](http://www.alguazas.es)

c) Número de expediente. 449/2012

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción. La prestación mediante concierto de servicios propios de un Centro de Día para personas mayores dependientes, con 20 plazas en las instalaciones de Alguazas (C/ Torre de los Moros, suelo parc. eq-s, pp au1, con referencia catastral 4336904xh5143e0001yw)

b) Plazo de ejecución: 10 años

c) Admisión de prórroga. no

d) CPV: 85312100

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

d) Criterios de adjudicación: Cláusula octava y décima del Pliego Condiciones Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 1.680.000,00 € (un millón seiscientos ochenta mil)

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.680.000 euros.



6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): no se exige

Definitiva: 84.000 (ochenta y cuatro mil) euros

7. Requisitos específicos del contratista: Cláusula 7.ª PCA

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días desde la publicación en BORM

b) Modalidad y lugar de presentación: Ayuntamiento de Alguazas.

9. Apertura de ofertas: tercer día hábil siguiente a fin plazo presentación ofertas en Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Alguazas, febrero de 2012.—Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **3183 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de diferentes tasas del municipio de La Unión.**

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero del 2012, la modificación de las ordenanzas:

\* Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

\* Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

\* Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ante-citadas ordenanzas reguladoras, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, a 17 de febrero de 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### La Unión

#### **3184 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.**

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero del 2012; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre enero-febrero del 2012, Por importe de, ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (197.609,54 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre enero-febrero del 2012 Por importe de veintitrés mil doscientos veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos, (23.226,88 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre enero-febrero del 2012 importe de ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos, (104.848,88 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre enero-febrero del 2012 Importe de setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos, (74.964,29 euros).

5.º - Que se exponga al público el expediente por el periodo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que surta efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero del 2012 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este municipio.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este municipio.

La Unión, 17 de febrero del 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3185 Exposición pública de expediente de cesión al Estado del dominio, a título gratuito, de una parcela de propiedad municipal.**

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de cesión al Estado del dominio, a título gratuito, de una parcela de propiedad municipal con una superficie de 740 m<sup>2</sup>, situada en la calle Alameda de Cervantes, esquina con calle Poeta Para Vico de esta ciudad, para la construcción de una nueva Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **3186 Exposición pública de los precios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

De acuerdo con lo previsto en el Art. 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por servicio de ayuda a domicilio se hace público el coste del servicio.

#### **Cuadro de coste servicio de ayuda a domicilio 2012**

a) Servicio de ayuda a domicilio, prestado de lunes a viernes, en días laborables	11,60 €/hora
b) Servicio de ayuda a domicilio prestado en fines de semana	17,84 €/hora

Lorquí, a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3187 Aprobación definitiva del "Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Mazarrón".**

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día treinta y uno de enero de dos mil doce, por el que se aprobó definitivamente el "Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN

##### PREÁMBULO

La Participación Ciudadana la entendemos como la extensión sistemática de la actuación y principios democráticos a la gestión pública y a la vida cotidiana, como desarrollo necesario y lógico de nuestro ordenamiento constitucional, basada en hacer protagonistas a los agentes sociales, de los que nos dotamos libremente, y a la ciudadanía, posibilitando la mejor definición y eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales. La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados/as.

La ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe mantener un protagonismo continuo, y desde las administraciones e instituciones, si existe el interés de servicio a los ciudadanos y ciudadanas, debe potenciarse esa presencia activa permanente.

La historia democrática del municipio de Mazarrón nos ha hecho llegar al convencimiento de que es más necesario que nunca darle instrumentos a los mazarroneros para que ellos puedan participar de manera activa y eficaz en las decisiones que se toman dentro del Consistorio, abandonando métodos poco democráticos basados en el despotismo y la oligarquía.

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Mazarrón ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las Ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su Gobierno y el Pleno, como las realizadas por los organismos autónomos y/o empresas municipales.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

El Reglamento de participación ciudadana tiene tres objetivos esenciales:

a) Incluir en el Reglamento la nueva realidad colectiva ciudadana, junto a los agentes ciudadanos tradicionales, dándole a cada uno la dimensión y espacio adecuados.

b) Profundizar en la extensión de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.

c) Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación en busca de la mayor eficacia en su aplicación.

Para ello, se ha elaborado el presente Reglamento que se caracteriza por:

a) Aplicar mecanismos de participación ciudadana a todos los ámbitos de la realidad local, dándoles la forma más adecuada a su función.

b) Dotar del mayor grado de autonomía a los espacios de participación, diferenciándolos de los que tienen una vertiente esencialmente de acción política de partido.

### **Capítulo primero. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y en la administración municipal.

#### **Artículo 2.- Objetivos**

El Ayuntamiento de Mazarrón en su actuación perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.

b) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.

c) Hacer efectivos los derechos de la ciudadanía regulados en el art. 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y actualizados tras la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus distritos.

e) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía para mejorar su eficacia.

f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos distritos del término municipal y dentro de cada uno de éstos.

### **Capítulo segundo. Derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas.**

#### **Artículo 3.- Derecho a la participación**

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, legalmente constituidas, tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

#### **Artículo 4.- Derecho a la información.**

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder, previa solicitud por escrito, a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de ese derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que se puedan hacer, con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a todas las asociaciones ciudadanas del municipio los acuerdos y disposiciones municipales sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

#### **Artículo 5.- Derecho de petición.**

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal sobre asuntos relacionados con los fines de dichas asociaciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios.
- b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.
- c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

d) Que incumpla las limitaciones señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

En el primer caso, se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en el menor plazo posible, con un máximo de tres meses, informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

#### **Artículo 6.- Derecho de audiencia.**

1. En los casos en los que el Ayuntamiento lo considere necesario, las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tiene derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

#### **Artículo 7.- Derecho a la iniciativa ciudadana.**

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona, y a las asociaciones ciudadanas, promover acciones o actividades municipales tales como:

a) El derecho a proponer la adopción de acuerdos y la aprobación de proyectos o Reglamentos en los ámbitos competenciales propios.

Para formular iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o Reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

b) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad del interés público municipal.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier grupo de ciudadanos y ciudadanas, y por cualquier asociación ciudadana, mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide. El escrito tiene que contener el nombre y apellidos, de la persona firmante, el domicilio, DNI y su firma. La Concejalía de Participación Ciudadana comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 30 la admisión de la solicitud.

#### **Artículo 8.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.**

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a presentar quejas o reclamaciones que estén relacionadas con los servicios o competencias municipales dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Mazarrón, así como las referentes a otras administraciones siempre y cuando estén relacionadas con el propio municipio en cuyo caso el Ayuntamiento hará traslado de estas peticiones a los organismo o administraciones competentes.

#### **Artículo 9.- Comisión Municipal de participación ciudadana.**

El Pleno del Ayuntamiento creará la Comisión Municipal de participación ciudadana que estará formada sólo por miembros de la Corporación y se constituirá con los mismos criterios y porcentajes de componentes que el resto de Comisiones Informativas municipales. Las sesiones de la comisión Municipal de Participación ciudadana serán públicas, excepto en los casos en los que la Presidencia, por razones de interés general, estime lo contrario y solo puedan asistir a ella los representantes de las asociaciones o personas que tengan que defender asuntos del orden del día propuestos por ellos.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria por convocatoria de su presidencia, cuando haya asuntos importantes que tratar, y en cualquier caso por solicitud formal y motivada de una tercera parte de los concejales miembros.

Las asociaciones o colectivos ciudadanos que hayan presentado escritos o propuestas que figuren en el Orden del Día, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas de la Comisión, mediante una exposición ante dicho órgano de sus opiniones, y tras recibir autorización de la Presidencia del Ayuntamiento para o que deben cumplir los siguientes: requisitos.

1. Todas las asociaciones ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno, cuando así lo soliciten, mediante una exposición ante dicho órgano de sus opiniones, y tras recibir autorización de la Presidencia del Ayuntamiento, para lo que deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que desee intervenir y la asociación haya intervenido como interesada en la tramitación del tema a tratar.

b) Que lo solicite por escrito antes de las treinta y seis horas anteriores al comienzo de la celebración de la sesión plenaria.

c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante por colectivo, que tenga interés legítimo en el asunto, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada Grupo Político, y durante la misma no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades.

3. Las intervenciones de estas asociaciones siempre se realizarán con posterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

4. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.

#### **Artículo 10.- Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.**

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

2. El Ayuntamiento planificará el fomento y la mejora del asociacionismo de la ciudad. Dicha planificación deberá contener al menos actuaciones sobre:

a) Impartición o patrocinio de cursos de formación y asesoramiento.

b) Promoción de campañas de participación.

c) Facilitación del uso de medios de propiedad municipal.

d) Acceso a ayudas económicas para la realización de actividades, en base a la disposiciones presupuestarias del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11.- Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.**

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión en puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

**Artículo 12.- Derecho de reunión.**

1. Previa solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento, todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y los colectivos informales tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio, sin que perturbe el normal funcionamiento público de los organismos o entes que allí realicen su actividad pública y siempre que lo permitan las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del derecho de reunión.

2. Cuando las circunstancias y la disponibilidad de recursos lo permitan, el Ayuntamiento destinará, por cada núcleo urbano o pedanía, equipamientos (Centros Cívicos, Casas Ciudadanas, etc.) debidamente habilitados para su uso. La gestión de estos equipamientos debe concretarse de tal forma que favorezca el más amplio acceso y uso de las asociaciones y de la ciudadanía, sin perjuicio del normal funcionamiento de estos centros públicos.

**Artículo 13.- Promoción efectiva de los derechos de participación.**

1. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2. De acuerdo con este Reglamento, los derechos de participación se pueden ejercer por cualquier persona y/o asociación ciudadana, que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento.

3. En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución y promoverá la participación de los inmigrantes.

Los procesos participativos deberán favorecer la inclusión social.

**Capítulo tercero: La estructura participativa municipal.****Artículo 14.- De la Delegación de Participación Ciudadana.**

1. Existirá en el organigrama municipal una Delegación de Participación Ciudadana que se incluirá dentro de un área con la suficiente influencia en el resto de la Corporación como para ejercer su función y responder al concepto de transversalidad que le corresponde a dicha Delegación, y que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana se encargará de que los órganos de participación reciban con antelación suficiente la información que aquellos soliciten, en especial la que permita que se desarrolle fielmente este Reglamento.

3. Dentro de las posibilidades económicas y materiales, la Concejalía de Participación Ciudadana asegurará el apoyo material, económico, técnico, y de equipamiento que permita el funcionamiento de los órganos de participación. A tal efecto, destinará partidas suficientes en los presupuestos que deberán ser convenientemente identificadas.

4. El Ayuntamiento promoverá una planificación de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

**Artículo 15.- La oficina de atención ciudadana.**

1. Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía y de las asociaciones ciudadanas, desde el punto de vista presencial de atención telefónica o telemática. En este sentido, debe dotarse de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

2. La Oficina tiene la función de registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos a los órganos competentes, comunicándolo a la persona o asociación interesada.

**Artículo 16.- La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.**

El Ayuntamiento promoverá el acceso y la participación de los ciudadanos a través de Internet.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, y de las asociaciones ciudadanas una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente, se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal, y similares.

3. En la medida en que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente una red informática cívica, abierta a todas las personas, y a las asociaciones ciudadanas, residentes en la ciudad.

4. El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las administraciones públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

**Artículo 17.- Guía de trámites.**

1. El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, y se difundirá entre las asociaciones ciudadanas, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

2. El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

**Artículo 18.- Ampliación de plazos en los procedimientos administrativos.**

1. Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliar los plazos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.

2. Cuando un órgano de participación solicite justificadamente una ampliación del plazo, el órgano competente en el mencionado procedimiento, en el caso de denegar la petición, deberá hacerlo también de manera motivada.

**Artículo 19.- Sistema de información y comunicación ciudadana.**

El Ayuntamiento, en colaboración con el Consejo de Participación Ciudadana, promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 20.- El Registro municipal de entidades ciudadanas.**

1. Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones ciudadanas que tengan su ámbito de actuación principal en la ciudad.

2. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un sistema dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

3. El Registro tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificatoria.

4. La inscripción en el Registro será inmediata a partir del momento en que se presente en el registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación.

a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.

b) Número de inscripción en el registro general de asociaciones o similar (en caso de tener un régimen específico).

c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.

d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.

e) Código de Identificación Fiscal.

f) Programa o memoria anual de sus actividades, en rasgos generales.

g) Presupuesto anual de la entidad.

h) Certificación del número de socios.

5. Las entidades inscritas en el Registro deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de marzo, una memoria, en rasgos generales, de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y posibilitará la activación del procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja en el Registro de oficio. Igualmente y en ese mismo trámite, deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, considerados estos a 31 de diciembre del año último.

6. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación. Así mismo se dará de baja a las asociaciones que lo soliciten por escrito.

#### **Artículo 21.- Sistema de defensa de la ciudadanía.**

1. En el marco de las competencias del Gobierno Local, los derechos relativos a participación ciudadana, reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

#### **Capítulo cuarto: Órganos de participación.**

#### **Artículo 22.- Órganos y mecanismos de participación ciudadana.**

Los órganos de participación ciudadana son: El Consejo Local de Participación Ciudadana y los Consejos Vecinales.

Éstos son:

a) Exposición de la Propuesta al Consejo: Escrita, razonada y fundamentada al consejo al menos 24 horas antes de la realización del Consejo. La propuesta se podrá presentar en la oficina de atención al ciudadano o bien a la misma mesa del consejo.

b) Debate: Se abrirá un turno de palabra tasado para la intervención de cualquier persona que esté interesada en el asunto a debatir. Seguidamente se abrirá un solo turno de replica también tasado.

c) Votación: En caso de que sean propuestas o iniciativas, estas se someterán a votación en la cual sólo podrán participar los representantes elegidos por cada una de las asociaciones que se hayan inscrito en el Consejo así como los miembros de la mesa.

d) Resolución: Para que la propuesta sea aceptada deberá de contar con el respaldo de al menos mayoría absoluta de los miembros presentes del consejo. Una vez aprobada la propuesta será tramitada como moción para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal siguiente a la realización del consejo siempre cumpliendo con los plazos expuestos por el reglamento del pleno.

#### **Artículo 23.- Carácter de los órganos de participación.**

1. Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo de informe, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que mantiene su vigor tras la reforma de dicha ley.

#### **Artículo 24.- Estructura básica de participación.**

1. El Consejo de Participación Ciudadana son parte esencial del funcionamiento democrático de las instituciones públicas, y se contemplan como una forma de participación de cara a la solución de conflictos y el planteamiento de propuestas de una manera cercana y eficaz.

La Mesa del Consejo de participación ciudadana está formada por los miembros permanentes, por el Presidente, que es el Alcalde, el vicepresidente, que es el Primer Teniente de Alcalde y el Concejales Delegado de Participación ciudadana.

Además, también forman parte de la mesa dos representantes de los consejos vecinales elegidos entre ellos, de entre los miembros de las mesas de los respectivos Consejos. El Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde podrán delegar, total o parcialmente, su representación y funciones en otros concejales.

A las sesiones del Consejo podrán asistir todos los vocales de Mesa representantes en los Consejos Vecinales, así como las personas interesadas que lo soliciten con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración.

El Consejo Local de Participación ciudadana se reunirá al menos una vez de cada tres meses y tantas veces como sea convocado por su Presidente por iniciativa propia, a instancia de 2/3 de los miembros de las mesas o del Ayuntamiento- En estos dos últimos casos, debe convocarlo tres días desde la recepción de la solicitud y fijar la reunión en un plazo máximo de quince días desde la fecha de convocatoria.

#### **Artículo 25.- Los Consejos Vecinales.**

1. Los Consejos Vecinales son el órgano permanente de participación que extiende sus funciones a un territorio básico, pedanías o núcleos poblacionales, para tratar los asuntos de cualquier sector que afecte a dicho territorio y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

2.- La competencia territorial de los Consejos vecinales será determinada por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, pudiendo abarcar más de una pedanía o núcleo poblacional, siempre que haya una continuidad territorial entre los mismos.

3. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecten a su demarcación.

4. Los consejos vecinales deben potenciar la participación ciudadana en el municipio, cooperando con las fuerzas sociales existentes en cada pedanía o barrio y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito.

c) Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento. El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.

d) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso participativo para su inclusión en un plan de actuación municipal de barrios y pedanías.

e) Proponer al Pleno a través del Concejales de Participación Ciudadana la inclusión de los asuntos que considere convenientes.

f) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

g) Colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida del territorio y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad.

h) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, en organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio.

i) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

5.- Los Consejos vecinales se podrán constituir siempre y cuando exista al menos tres asociaciones que hayan solicitado su inscripción formal en el Consejo y que a su vez están inscritos en el Registro municipal de Asociaciones y colectivos. Será requisito indispensable la presentación de una memoria anual de actividades relacionadas con el Consejo.

#### **Artículo 26.- Composición y funcionamiento.**

1.- Los Consejos de Participación Vecinales estarán formados por representantes de las asociaciones ciudadanas de la zona (se entenderá como tales las que tengan su actividad relacionada con el Consejo), que lleven al menos un año inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que expresamente lo soliciten. También podrán participar en el Consejo aquellos ciudadanos a nivel particular que así lo soliciten a la mesa del Consejo, con una semana de antelación a la realización del mismo. La solicitud se podrá realizar en la oficina de atención al ciudadano o bien en la misma mesa del consejo.

2.- La mesa de los consejos estará constituida por el Presidente, que será el Alcalde, un Vicepresidente que será el Primer Teniente de Alcalde, el concejal de participación ciudadana y dos vocales elegidos por las asociaciones. Tanto el Alcalde, como el primer Teniente de Alcalde, podrán delegar su representación y funciones, total o parcialmente en otros concejales.

En representación de las asociaciones no podrán formar parte de este órgano aquellas personas que ostenten cargos públicos, tanto de elección directa, como de designación, así como los de delegación de aquellos, los altos cargos de las distintas administraciones y personal de confianza.

Los vocales representantes de las asociaciones serán propuestos al Ayuntamiento por estas en la forma que ellas determinen y con arreglo a sus estatutos. Junto a un titular se elegirá un suplente que será invitado igualmente a las reuniones con voz pero sin voto.

3.- Los Consejos de Participación Vecinales se reunirán al menos una vez cada dos meses y tantas veces como sea convocado por su presidente/a, por iniciativa propia, a instancia de un 1/3 de sus miembros o del Ayuntamiento. En estos dos últimos casos, debe convocarlo tres días desde la recepción de la solicitud y fijar la reunión en un plazo máximo de quince días desde la fecha de convocatoria.

4.- De las reuniones se levantará acta de acuerdos, con constancia de los/as asistentes y del sentido de voto de cada uno/a, que se remitirá a las Asociaciones y personas inscritas, a la Concejalía de Participación Ciudadana, a las Concejalías interesadas en caso de los Consejos Sectoriales, y a los grupos municipales del Ayuntamiento.

5.- Cada año, los distintos Consejos debatirán y aprobarán un informe de las actuaciones realizadas durante el año anterior y propondrá iniciativas

para mejorarlas. Ese informe será presentado a la Concejalía de Participación Ciudadana, a las Concejalías interesadas en caso de los Consejos Sectoriales, y a los grupos municipales del Ayuntamiento.

6.- Todos los cargos de la Mesa de los Consejos tendrán una duración de 4 años coincidiendo con el periodo de legislatura municipal.

7.- Los miembros del Consejo son revocables en cualquier momento por las entidades que los eligieron o designaron utilizando el mismo mecanismo que para su elección.

#### **Artículo 27.- Los Consejos Sectoriales.**

1.- Tendrán la misma composición, funciones y competencias que los vecinales relacionados con la actividad que desarrollen.

2.- El Presidente de los distintos consejos podrá solicitar la comparecencia de los concejales delegados que considere oportunos para el planteamiento de dudas o cuestiones referentes a su delegación.

#### **Artículo 28.- El Consejo Infantil.**

1.- Es un consejo sectorial con características singulares dada la composición de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que afecten a la ciudad, a la vez de fomentar la participación activa de los niños, haciendo como objetivo principal fomentar valores como la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la igualdad y el dialogo como método para la resolución de conflictos.

2.- Sus miembros será elegidos entre los alumnos de 1.º y 2.º de la ESO de los centro educativos del municipio.

3.- Estará compuesto por tres representantes por cada centro de educación primaria.

4.- Las reuniones del Consejo de Participación Infantil se celebrarán como mínimo una vez cada dos meses y se celebraran en el Salón del Pleno del Ayuntamiento el cual estará presidido por el Alcalde como Presidente, y podrá participar un representante por cada formación política del municipio.

5.- El Consejo podrá solicitar la comparecencia de el concejal/a delegado/a que considere oportuno para la el planteamiento de dudas o cuestiones referentes a su delegación.

#### **Artículo 29.- Mandato.**

El mandato de los Consejos coincidirá con el mandato de la corporación, debiéndose renovar todos los consejos al inicio del mismo.

#### **Disposición derogatoria**

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados todos los Reglamentos vigentes hasta el momento.

#### **Disposición final**

El Pleno municipal resolverán sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir".

Mazarrón, 8 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3188 Documento de operaciones jurídicas para acceso al Registro de la Propiedad de los cambios introducidos por el planeamiento vigente, Sector ZB-SD-Ch7, del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (Gestión-Compensación: 1722GC02).**

Habiéndose presentado el documento de operaciones jurídicas necesarias para lograr el acceso al Registro de la Propiedad, tras las modificaciones introducidas en el Plan Parcial del Sector ZB-SD-Ch7, de las fincas que completan el 10% de aprovechamiento municipal en el sector de referencia, queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de dicho documento con el fin de que las personas interesadas puedan conocerlo y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Murcia, a 6 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3189 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor (Murcia)". Expte. 7/2012.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 7/2012.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor (Murcia)".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 90910000-9.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 153.926,48 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 139.933,16 € más el 18% de I.V.A. 165.121,13 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

b) Clasificación exigida:

Grupo U Subgrupo 1 Categoría B

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3190 Anuncio de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y conjuntamente el Proyecto de Obra y Actividad de granja de ganado bovino en calle Orilla del Azarbe, 238 CP.30139 Raal promovido por S.L., Grupo Bovimir.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 y 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de Granja de Ganado Bovino por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, período durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen, al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sitas en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia. Durante este trámite se podrán presentar por los interesados cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el citado Servicio, por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este anuncio sirve de notificación a aquellas personas físicas o jurídicas que, pudiendo resultar interesadas, sean desconocidas o se encuentren en paradero desconocido para esta Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

### **3191 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19,20,21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de marzo de 2012, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura (calle España), para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1) Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Examen discusión y aprobación del balance y cuenta de resultados de la Comunidad, correspondiente al ejercicio 2010-2011.
- 3) Informe de gestión.
- 4) Renovación de cargos del Consejo de Gobierno que estatutariamente cesan que son Presidente, Secretario y Vocales 1, 3, 5 y renovación por remodelación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocal 6.
- 5) Aprobación de la modificación del proyecto de Modernización de Regadíos aprobado por la Asamblea General, celebrada el pasado 17/11/2010 y subvencionado por la Consejería de Agricultura y Agua de Murcia, mediante la aprobación del proyecto modificado denominado Anexo Modernización de Regadíos C.R. Pozo de Santiago fase II, redactado por D. Francisco López López con fecha noviembre de 2011 y n.º de visado colegial 1044/2011 de fecha 18/11/2011.
- 6) Aprobación de la ejecución y forma de financiación de las obras incluidas en el referido proyecto modificado.
- 7) Nombramiento de dos comuneros para la firma del Acta.
- 8) Ruegos y preguntas.

Yecla, 2 de febrero de 2012.—El Presidente, Vicente Gandía Muñoz.

Nota: Para la renovación de cargos se podrán presentar candidaturas hasta el día 1 de marzo de 2012. En caso de haber más de una candidatura, se les remitirán a los comuneros antes de la Asamblea.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad de Conservación Urbanística Coto Riñales, Calasparra

### **3192 Relación de propietarios con cuotas pendientes de pago.**

Por el presente se hace saber que los propietarios que a continuación se detallan ha sido imposible notificar la deuda que por cuotas a esta Entidad tienen pendientes de pago y que igualmente se citan:

Propietarios y cuotas:

Pedro Miguel Lozano García y Antonia Martínez Ros, propietarios parcela n.º 27

Cuotas pendientes a fecha 31-diciembre de 2010 mil ciento veintiocho con doce céntimos (1.128,12 euros) más sesenta con setenta y un céntimos (60,71) de gastos de reclamación previos a esta publicación, total deuda mil ciento ochenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (1.188,83 euros)

Joaquín Caselles García y María Rosario Ros Ruiz, propietarios parcelas n.º 14 y 18

Cuotas pendientes a fecha 31 diciembre de 2010 mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.328,54 euros) más noventa euros con veintitrés céntimos (90,23 euros) de gastos de reclamación previos a esta publicación, total deuda mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y siete céntimos (1.418,77 euros).

En ambos casos a las deudas citadas se les incrementará el interés legal del dinero hasta el momento de pago y los gastos de la presente publicación.

Se les concede un plazo de 15 días naturales para hacer efectiva la deuda mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad 2043-0034-87-0900544833

El Presidente, José María Sola López.—El Administrador, Miguel A. Zapata Egea.